

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE MARZO DE 1951 } NUMERO 11.449

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento Diplomático y Consular
 Resolución N° 22-A de 23 de febrero de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
 Resoluciones Nos. 23 y 24 de 27 de febrero de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.
Departamento de Naturalización
 Decreto N° 4140 de 16 de enero de 1951, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Servicio Primario
 Decretos Nos. 539 y 540 de 14 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 Resoluciones Nos. 5596, 5597, 5598, 5599 y 5600 de 15 de enero de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.
 Decreto N° 5601 de 15 de enero de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.
MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Decretos Nos. 819 y 820 de 6 de marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
 Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 22-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 22-A.—Panamá, 23 de febrero de 1951.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Rodolfo F. Herbruger, en comunicación de 23 del corriente, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Rodolfo F. Herbruger, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en los Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimite por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de las labores diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 23.—Panamá, 27 de febrero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Isaac Beraha, natural de Colombia, para que

se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isaac Beraha.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 24.—Panamá, 27 de febrero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Aida Vicente Pérez de Zaldívar, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Aida Vicente Pérez de Zaldívar.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4140

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-3612

OFICINA:

Ballester de Barraca.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relieve

de Barraca.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 11

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADILANTADO

Número cuilote: B/. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de Imprenta

Oficial, Avenida Norte N° 6.

Resuelto número 4140.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.Por cuanto el señor Enrique P. Van Kwartel,
poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva
N° 164 de fecha 13 de julio de 1942, ha cumplido
los requisitos exigidos por el artículo 11 de la
Constitución Nacional,**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que el señor Enri-
que P. Van Kwartel conserva, en toda su inte-
gridad, su calidad de panameño por naturaliza-
ción.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 539**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
539.—Panamá, noviembre 14 de 1950.*El Secretario encargado del Ministerio de*
*Hacienda y Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que Alliance Distributors, Inc., solicita per-
misso para traspasar de sus existencias en el Al-
macén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón
al Almacén Oficial de Depósitos de esta ciudad
al nombre de Esteban Durán Amat, S. A., los si-
guientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs.	de Whisky	90	171	2099	1102
	Kin's Ransom				

RESUELVE:Conceder permiso a Alliance Distributors, Inc.,
para que pueda traspasar de sus existencias enel Almacén Oficial de Depósitos de la ciudad de
Colón al Almacén Oficial de Depósitos de esta ciu-
dad a nombre de Esteban Durán Amat, S. A.,
10 cjs. de Whisky King's Ransom de 90 litros del
Lote N° 1102.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 540República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
540.—Panamá, noviembre 14 de 1950.*El Secretario encargado del Ministerio de*
*Hacienda y Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que Alliance Distributors, Inc., solicita permi-
so para traspasar de sus existencias en el Alma-
cén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al
Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a
nombre del Almacén Angelini, los siguientes lico-
res:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
5 cjs.	de Whisky	45	57.925	2104	1109
	House of Lords				

RESUELVE:Conceder permiso a Alliance Distributors, Inc.,
para que pueda traspasar de sus existencias en el
Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón
al Almacén Oficial de esta ciudad a nombre
del Almacén Angelini, 5 cjs. de Whisky House of
Lords de 45 litros del Lote N° 1109.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

AUTORIZASE UN PAGO**RESUELTO NUMERO 542**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
542.—Panamá, noviembre 15 de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que el Secretario, encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores, se ha dirigido a este Mi-
nisterio mediante oficio R.Z.C. N° 386 de 28
de octubre próximo pasado, en solicitud del pago de
arrendamiento de unas tierras de propiedad de

las señoras Martina Testa de Aguirre, Antonina Testa de Quintero y Josefa Testa de Reyes, denominadas "San Marcelo", ubicadas en Taboga, Provincia de Panamá, Finca N° 1874, inscrita al Folio 132, Tomo 35, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos de América como sitio de defensa N° 17, por un período comprendido desde el 6 de mayo de 1941 hasta el 14 de enero de 1948, la suma de mil doscientos dieciocho balboas con veintiocho centésimos de balboa (B/. 1,218.28);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos de América para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencias de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar el pago a las señoras Martina Testa de Aguirre, Antonina Testa de Quintero y Josefa Testa de Reyes, de la cantidad de mil doscientos dieciocho balboas con veintiocho centésimos de balboa (B/. 1,218.28), por la ocupación de unas tierras por el Ejército de los Estados Unidos de América, como Sitio de Defensa N° 17 dentro de la Finca N° 1874 en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5596

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5596.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 696 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "F":

Avelino Pineda, peón (enero a noviembre de 1950).

Fermín Gutiérrez, peón (enero a noviembre de 1950).

Cayetano Serrano, peón (enero a noviembre de 1950).

Julio Batista, peón (Enero a Noviembre de 1950).

Pacífico Botello, ayud. cuchillero, (noviembre de 1949 a julio de 1950).

Gregorio Castillo, peón (septiembre de 1949 a agosto de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Manuel S. Botello, cuchillero al servicio de esa misma División.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1949 a diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5597

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5597.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "D":

Juan Gómez, peón (enero a diciembre de 1950).

José del C. Solano, llantero (enero a diciembre de 1950).

Félix A. Moreno, peón (enero a diciembre de 1950).

José A. Reyes, peón (enero a noviembre de 1950).

Alberto Ramos, peón (enero a diciembre de 1950).

Cayetano Gálvez, peón (enero a noviembre de 1950).

Félix Ortega, peón (enero a noviembre de 1950).

Martín Torres, ayudante (enero a noviembre de 1950).

Nicolás Reyes, peón (enero a noviembre de 1950).

Galileo Abrego, ayud. mecánico (enero a diciembre de 1950).

José A. Collado, guardián (enero a diciembre de 1950).

Igualmente se conceden dos meses (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Bartolo González, ex-peón de esa misma División.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero de 1951 a febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5598

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5598.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Abraham Julia, mecánico (febrero a diciembre de 1950).

Bellonirio Abrego, operador (marzo a enero de 1950).

Antonio Bultrón, bracero (agosto de 1949 a julio de 1950).

Juan Cedeño, bracero (septiembre de 1949 a julio de 1950).

Apolonio Vidal, operador (diciembre de 1949 a noviembre de 1950).

Sinforiano Grajales, operador (enero a noviembre de 1950).

Isaac Quintero, sereno (enero a noviembre de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Urbano Araúz, bracero al servicio de esa misma División.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5599

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5599.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "G":

Luis Contreras, tractorista (agosto de 1949 a junio de 1950).

Ovigildo Herrera, mecánico (diciembre de 1949 a octubre de 1950).

Celestino Sánchez, cadenero (diciembre de 1950 a octubre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5600

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5600.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Jorge Meléndez, Ayudante Tapicero al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCERESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5601

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5601.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de 16 días de vacaciones proporcionales al señor Laurencio Conte Jaén, ex-Inspector de Obras de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 819

(DE 6 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los doctores Francisco A. Méndez Caballero y Joseph Herbert Carrington, Médicos Internos de 2ª categoría, para prestar servicios en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 26 de febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 820

(DE 6 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por Decreto Ejecutivo N° 580 de 1º de julio de 1950, fue nombrado el doctor Sergio González R., Jefe de la Sección de ojos, oídos, nariz y garganta del Hospital Santo Tomás, para ejercer sus funciones ad-honorem.

Artículo segundo: A partir del 1º de marzo de 1951, nómbrase al Dr. Sergio González R., en propiedad, Jefe de la Sección de ojos, oídos, nariz y garganta del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 588 de 27 de Marzo de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ernesto Antonio Espino Díaz, su establecimiento comercial denominado "La Gua-

rareñita", situado en los bajos de la casa número 7 de la calle 21 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de Marzo de 1951.

Joaquín Francisco Chung,
Cédula N° 47-48649.

L. 28.505

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que por medio de la Escritura Pública N° 1408 del 14 de Octubre de 1950 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Azucarera Nacional, S. A., ha comprado a Sucesores de José Varela B., S. A., el Ingenio "La Envidia" situado en Panamá, Provincia de Herrera.

Panamá, Marzo 27 de 1951.

L. 28.507

(Primera publicación)

Azucarera Nacional, S. A.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que por medio de la Escritura Pública N° 48 del 16 de Enero de 1950 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Azucarera Nacional, S. A., ha comprado a Justo Pastor Correa Chiari el Ingenio situado en Mensabé, Provincia de Los Santos.

Panamá, Marzo 27 de 1951.

L. 28.508

(Primera publicación)

Azucarera Nacional, S. A.

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7494.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 476 de Marzo 27 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Juan José García y Arrigo Ventre han reformado el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ventre & García, Compañía Limitada".

Que con motivo de dicha reforma ahora el capital social con que girará la sociedad es de treinta y cinco mil balboas (B/. 35,000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la sociedad ha prorrogado su término de duración por diez (10) años más, contados a partir del primero (1º) de Abril del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 2849

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la señora C. Lina Suñer de Moreno, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, panameña, natural y vecina de este Distrito y cédulada 24-1234, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Jacinto López y León, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Quebrada (Ocurea)", y ubicado en el Corregimiento de La Palma jurisdicción de este Distrito, de seis (6) hectáreas con sesenta mil novecientos sesenta (6960) metros cuadrados de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Ballesteros; Sur, terrenos de Tomasa y Pedro Samaniego; Este, camino de Pedro Samaniego y terreno de Ezequiel Batista, y Oeste, terreno de Rómulo Jaén.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haya va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 21 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.440

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco del Carmen Jurado, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra (1) una vaca de color bosca-cachialta, como de quince arrobas, marcada a fuego así: "33", la cual se encontraba dentro de su potrero y no se le conoce dueño alguno. De conformidad con lo que entrañan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que la persona que se crea perjudicada con el presente Edicto, haga valer sus derechos dentro del plazo fijado o de lo contrario dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

Copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 10 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a María de Vásquez, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María de Vásquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio llama, cita y emplaza a Felicia González, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DEL CLARA con lugar a juicio contra Felicia González de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como consta que la González no ha podido ser localizada, emplácese por edicto por el término legal. Envíese copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Oportunamente se señalará día y hora para audiencia.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos.

(Fdo.) R. Pereira J.

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada González y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director del Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Maurir,
Oficial Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por ello, pues, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Mario Aguilar, panameño, de 21 años de edad, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal, residente en la Calle José Francisco de la Ossa, casa N° 7, cuarto 5, bajos, e hijo de Isidro Aguilar con Victoria Madrid; por la comisión del delito de apropiación indebida, definido y castigado con el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal; y mantiene su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la Causa que tendrá lugar en fecha que este Tribunal estipulará con oportunidad.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.

Se advierte al enjuiciado Mario Aguilar que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Nemesis Velásquez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Nemesis Velásquez, de generales anteriormente indicadas, por ser infractor del delito de Apropriación Indebida definido y castigado por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la Causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srlo.

Se advierte al procesado Nemesis Velásquez, que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaración de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Isabel Baena, natural de Colombia, de sesentidn años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 8-15832 (no denunció residencia), para

que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la distancia, de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a tres meses de reclusión y a treinta habloas de multa a favor del Tesoro Nacional, las penas que se imponen a Isabel Baena, por violación del artículo 367 del Código Penal, esto es, como autora del delito de apropiación indebida, y la condena además al pago de los gastos procesales. En lo demás se confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte a la nombrada que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos, concediéndole tres días, a partir de la formal notificación de la misma, como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, para que pague al Tesoro Nacional la multa de treinta habloas (\$2,30.00).

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teresa Smith, sin generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada por este Tribunal, por el delito de "contagio venéreo", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio treintuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Teresa Smith, ausente del país, sin constancia en los autos de sus generales por no haber rendido indagatoria, de los cargos que se le formularon en auto de proceder del día dos (2) del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y como la absuelta, se encuentra ausente, como ya se ha dicho antes, se ordena notificarle este fallo absolutorio siguiendo el procedimiento que señala el artículo 2349 del Código Judicial, por medio del Edicto que indica el artículo 2345 de ese mismo Código Judicial y después de llenada esta formalidad, se ordena remitir el expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia en consulta de esta Sentencia, cumpliendo así con lo que dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos:

799, 2151, 2152, 2153, 2231, 2265, 2345, 2349, 2350 del Código Judicial y 43 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Vicente Meló O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte a la nombrada que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de la acusada, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio llama; cita y emplaza a Kenneth Silvestre Stoute, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se lo sigue por el delito de FALSEDAD. La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, "Sobresce Definitivamente" a favor de Kenneth Silvestre Stoute, Clarence Arnold Field, Clifford Moore, Silvestre Senior y Emilia Jackson, de generales conocidas, en las diligencias, y se ordena la libertad del detenido Stoute.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito D. Ad-hoc.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, No-

viembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto y por cuanto existe la prueba plena del cuerpo del delito, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo en parte con el concepto del Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, RESUELVE:

1º Se revoca el sobreseimiento definitivo dictado a favor de Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson;

2º Se abre causa criminal a Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson, de generales conocidas, aquél como responsable principal y ésta como cómplice del delito de falsedad en documento de crédito público que define y castiga el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal;

3º Se "Sobresce Provisionalmente" a favor de los sindicados Clarence Arnold Field, Clifford Moore y Silvestre Senior; y

4º Se mantiene la detención preventiva de Kenneth Silvestre Stoute y se decreta la de Emilia Jackson.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) A. Robles.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte al procesado Silvestre Stoute que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su emisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se se-

guirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stoute, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Stoute o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez 4º del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

B. Pereira J.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de este, cita, llama y emplaza a Philip Tomilson, de 42 años de edad, casado, jamaicano con cédula de identidad N° 6-523, carpintero, hijo de Eduardo Tomilson y Margarita Tomilson, y con residencia en la Carrasquilla N° 464, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el Superior, por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios contra Philip Tomilson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior de imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Carlos Guevara.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte a la procesada Tomilson que si no compareciere dentro del término fijado, su emisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Tomilson y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde.

El Juez 4º del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

B. Pereira J.